1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 2166 de 2021 dispone en su artículo 7, entre otras cosas que, son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal, de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal, de tercer grado la federación de acción comunal y de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal. Adicionalmente, señala en el parágrafo 1. Que "*Cada organismo de acción comunal, se dará su propio reglamento conforme al marco brindado por esta ley enunciado en el Artículo 1 y las normas que le sucedan."*

Con base en lo anterior, el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca, reglamentado por el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones",* entre ellas la misión del IDACO, la cual busca *"Promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la comunidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad."*

En el marco del cumplimiento de la misión del Instituto, el artículo 5 Decreto Ordenanzal 411 de 2024 estableció los siguientes objetivos:

> *"5.1. Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
>
> *5.2. Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
>
> *5.3. Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.*
>
> *5.4. Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
>
> *5.5. Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
> *5.6. Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*
>
> *5.7. Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal."*

Por su parte, el artículo 6 del Decreto *ibidem*, establece que el IDACO tiene como funciones:

"6.1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.

6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento. (...)

6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos."

En ese sentido, de conformidad con el Decreto No. 372 de 2020 la Asesora de Gerencia General tiene dentro de sus funciones *"Realizar los estudios previos de oportunidad y conveniencia relacionados con los proyectos de inversión".*

Ahora bien, mediante la Ordenanza 086 de 2019, el departamento de Cundinamarca adoptó la Política Pública de la Acción Comunal, como instrumento orientador de las acciones dirigidas al fortalecimiento de los organismos comunales y a la consolidación de procesos de participación ciudadana. En ese marco, la política pública promueve la articulación entre las entidades departamentales y los organismos de acción comunal para impulsar proyectos y programas comunitarios, fortalecer la cooperación público-comunitaria y generar respuestas coordinadas frente a las necesidades de las comunidades organizadas.

De igual forma, para la vigencia 2024-2028 el departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "*Gobernando: Más que un Plan*", el cual reconoce a la comunidad como eje central del desarrollo territorial y orienta la acción institucional hacia la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la protección del ambiente y la resiliencia frente al cambio climático. Para el cumplimiento de estos propósitos, el plan se estructura en cuatro ejes estratégicos y un eje transversal:

- Transformando territorios competitivos;
- Seguridad y convivencia ciudadana;
- Desarrollo humano;
- Cundinamarca sostenible;
- Gobernando para el desarrollo.

Ahora bien, en el marco del alcance de la misión y las funciones del IDACO, se estableció la línea estratégica "*Con-unidad*", en la cual se encuentra la apuesta denominada "*Infraestructura para el desarrollo*", que busca implementar el "*Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos",* teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio*" esto a través de un producto el cual consta en implementar 2.700 proyectos denominados "*obras con capital social*" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.

Por lo anterior, en el marco de la meta 209, el IDACO oferta 16 tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, las cuales se describen a continuación:

- Construcción de placa huella.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas.

- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
- Construcción de alcantarillas y/o box culvert.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de espacios comunales.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos.
- Embellecimiento de fachadas y entornos con color.
- Adecuación y/o mejoramiento de espacios culturales.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de señalización vial.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de vivienda.
- Construcción y/o mejoramiento de mini bodegas comunales.
- Construcción de puntos de recolección de residuos sólidos y reciclaje.
- Construcción de iluminación pública con energía solar.
- Construcción y/o mejoramiento de espacios turísticos.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros de salud.
- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de instalaciones hidrosanitarias

Los proyectos denominados "*obras con capital social*" tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y liderazgo de nuestras comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los Organismos de Acción Comunal del Departamento, modelo que permite cumplir con los siguientes beneficios y propósitos:

- Gestionar proyectos y actividades en el marco de la restitución social que permita fortalecer la integración de las comunidades a nivel social, económico y cultural, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento de Cundinamarca.
- Fortalecer la participación de quienes conforman los Organismos de Acción Comunal; con base en la unión vecinal y la articulación con las entidades territoriales.
- Propiciar y gestionar espacios de convivencia y de encuentros comunitarios.
- Promocionar la participación ciudadana, con espacios y mecanismos para la toma de decisiones que afectan a sus comunidades.
- Difundir buenas prácticas y experiencias exitosas, mediante la realización de actividades de divulgación y sensibilización para compartir experiencias positivas de acción comunal en Cundinamarca, con el objetivo de inspirar a otras comunidades a replicarlas y adaptarlas a sus realidades locales.

Bajo este contexto, se ubica la meta 209 "*obras con capital social"*, la cual cuenta con tipología de proyectos "***Embellecimiento de fachadas y entornos con color*****".**, creada como una iniciativa del IDACO orientada a fortalecer el sentido de pertenencia, la cohesión social y la capacidad organizativa de los Organismos de Acción Comunal (OAC) en Cundinamarca, a través de la recuperación y embellecimiento de fachadas y espacios públicos, con esto se busca generar procesos de transformación territorial que dignifiquen la vida cotidiana de las comunidades.

La tipología de embellecimiento de fachadas y entornos con color se acoge a la Política pública de acción comunal del departamento de Cundinamarca que tiene como *"objetivo el fortalecimiento de la democratización de la acción comunal en Cundinamarca que contribuya con la incidencia, innovación y la construcción del tejido social para el Siglo XXI"*, todo esto se concibe como una

estrategia de transformación comunitaria en la que el color, el arte y la organización social se unen para dar vida a procesos de participación activa. Su propósito central no es únicamente embellecer, también es crear escenarios donde las comunidades puedan fortalecer sus lazos, recuperar sus memorias colectivas, dignificar sus territorios y generar un renovado sentido de pertenencia. A través de los Organismos de Acción Comunal (OAC), esta tipología permite que sean los propios habitantes quienes lideren, administren y sostengan los procesos, consolidando su papel como actores estratégicos en el desarrollo local.

La tipología incorpora, además, un enfoque de igualdad y no discriminación como lo menciona nuestra política pública de acción comunal. La pintura comunitaria se convierte en un espacio seguro e inclusivo donde las mujeres pueden visibilizar sus liderazgos, compartir saberes y consolidar su papel como gestoras de la transformación local. De igual manera, se fomenta la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes junto a adultos y personas mayores se integran en procesos creativos que fortalecen la cohesión intergeneracional, asegurando que la transformación sea compartida con todos los sectores de la comunidad.

La priorización territorial de este tipo de intervenciones tiene en cuenta las condiciones de ruralidad, pobreza multidimensional y limitaciones de acceso a servicios básicos y culturales. En este sentido, se busca llevar la transformación a los barrios y comunidades que históricamente han enfrentado mayores barreras. Implementar el Proyecto de Color en el Departamento de Cundinamarca responde a una apuesta de justicia territorial, al reconocer las desigualdades y trabajar en los sectores más vulnerables, potenciando sus capacidades organizativas y culturales.

La experiencia internacional y nacional ha mostrado cómo el arte y el color pueden convertirse en poderosos motores de transformación social. Desde las intervenciones urbanas que han resignificado barrios en ciudades como Medellín o Bogotá, hasta proyectos comunitarios en contextos de alta vulnerabilidad en América Latina, se ha comprobado que el muralismo y la pintura colectiva son herramientas efectivas para fortalecer la confianza, reducir estigmas y proyectar nuevas formas de habitar los territorios. Estas experiencias demuestran que los muros no son únicamente superficies, sino lienzos de memoria, identidad y esperanza.

En definitiva, el embellecimiento de fachadas y entornos con color no es únicamente una estrategia estética, sino una apuesta integral por el desarrollo comunitario. Dentro del departamento de Cundinamarca esta tipología se convierte en un medio para enfrentar la vulnerabilidad, fortalecer el tejido social, rescatar memorias, empoderar a los OAC y abrir nuevos horizontes para el futuro del barrio. Cada espacio pintado simboliza un acto de confianza, de diálogo y de compromiso colectivo: un recordatorio de que el color es también un camino para dignificar la vida y proyectar comunidades más organizadas, resilientes y solidarias.

El devolver el color a las fachadas de los espacios públicos existentes en las Juntas de Acción Comunal es regresar a las comunidades vida, esperanza y nuevas perspectivas para ver los lugares que nuestros comunales habitan y transitan a diario, lo cual les permite abrir la brecha a tener mayor turismo, mejor calidad de vida y dignidad humana, en tanto que, al tener entornos restaurados, pueden tener un renovado sentido de pertenencia.

Por las razones anteriormente descritas, la Entidad requiere contar con el suministro de pintura, encontrando de esta forma la justificación a la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE PINTURA Y DEMÁS INSUMOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS Y ENTORNOS CON COLOR DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el IDACO está clasificado así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(D) Componentes y suministros	31000000- Componentes y Suministros de Manufactura	31210000 – Pinturas y bases y acabados	31211500- Pinturas y tapa poros	31211508 – Pinturas acrílicas
(D) Componentes y suministros	31000000- Componentes y Suministros de Manufactura	31210000 – Pinturas y bases y acabados	31211500- Pinturas y tapa poros	31211507 – Pinturas en aerosol
(D) Componentes y suministros	31000000- Componentes y Suministros de Manufactura	31210000 – Pinturas y bases y acabados	31211500- Pinturas y tapa poros	31211502 – Pinturas de agua
(D) Componentes y suministros	31000000- Componentes y Suministros de Manufactura	31210000 – Pinturas y bases y acabados	31211900- Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31211906 – Rodillos de pintar
(D) Componentes y suministros	31000000- Componentes y Suministros de Manufactura	31210000 – Pinturas y bases y acabados	31211900- Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31211909 – Bandejas de pintura
(D) Componentes y suministros	31000000 – Componentes y Suministros de Manufactura	31210000 – Pinturas y bases y acabados	31211900- Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31211904 - Brochas

2.3 Identificación del contrato a celebrar

Contrato de compraventa

2.4 Condiciones Técnicas Exigidas

El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo – FICHA TÉCNICA.

Adicionalmente, para desarrollar a cabalidad el objeto del contrato propuesto, es necesario que el oferente seleccionado por el Instituto Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca cumpla con las siguientes condiciones de servicio:

2.4.1. Condiciones del servicio.

- Garantizar que los bienes requeridos cumplan a cabalidad con las condiciones técnicas exigidas y de calidad establecidas en la ficha técnica.
- Garantizar la entrega en el domicilio de ejecución contractual o donde establezca el supervisor.
- Garantizar la entrega de los bienes en los tiempos establecidos en los estudios previos y la ficha técnica.

2.4.2. Gastos del contrato: Dentro del valor asignado se encuentran los costos directos e indirectos en los cuales debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.
2.4.3. Seguridad social: El contratista deberá certificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, cumpliendo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes sobre la materia.

2.5 Obligaciones de las partes

2.5.1. Generales.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
2. Expedir las pólizas (cuando se requiera) de conformidad con la descripción de los amparos y valores a asegurar y las especificaciones de las fichas técnicas establecidas en la invitación.
3. Cumplir con el anexo condiciones y/o especificaciones técnicas y de servicios contenidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta del presente proceso de contratación.
4. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos y de acuerdo con los elementos suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato a forma de pago pactada.
5. Acreditar al supervisor del contrato, para el pago, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDACO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
6. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
7. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Colaborar con el Instituto para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. El contratista se compromete a mantener indemne la IDACO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
12. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.
13. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.

2.5.2. Especificas.

Obligaciones del Contratista

1. Proveer los insumos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y la cantidad de elementos solicitados en la ficha técnica.
2. Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones, cantidades, calidad y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, es decir que se deberá disponer y suministrar todos los artículos solicitados de acuerdo con el objeto contractual, conservando las normas de garantía y calidad establecidas para dichas referencias.
3. Garantizar el transporte y entrega de los elementos e insumos y cumplir con los tiempos de entrega de los mismos.
4. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
5. Reemplazar los elementos e insumos que se encuentren defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, en los cinco días (5) calendarios siguientes a su notificación.
6. Los elementos e insumos requeridos por la entidad se deberán entregar en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Torre Salud Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C en la calle 26 No. 51-53 previa verificación por parte del supervisor y/o interventor designado por la Entidad, sin generar costos adicionales y con la documentación requerida a que haya lugar.
7. Garantizar al IDACO que durante la entrega debe estar presente el funcionario de la empresa contratista, para la correspondiente entrega de los insumos.
8. Mantener comunicación constante con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier inconveniente que se presente en desarrollo y ejecución del mismo.
9. El contratista es directo responsable cuando por descuido, desatención, negligencia o causas imputables ocurrieran daños a terceros, productos mal embalados, mal empacados o entregados a personas diferentes a la que se describen, en el lugar de ejecución.
10. El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente

reciclables y amigables con el ambiente (cajas de cartón, etc.).

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier irregularidad o imprevisto que ponga en riesgo la normal ejecución de los servicios contratados, a fin de tomar los correctivos a que haya lugar.
12. Adelantar todas las actividades necesarias relacionadas con el objeto contractual y las demás que le sean asignadas.

Obligaciones del Instituto.

1. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL.
6. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
7. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción del IDACO.
8. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos del IDACO.
9. Terminar y Liquidar el contrato.
10. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

2.6 Presupuesto Oficial y justificación.

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, cuenta con un presupuesto oficial estimado de hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($48.989.815),** incluido todos los impuestos aplicables, utilidad del contratista y descuentos por estampillas del Departamento de Cundinamarca, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

Nota 1. Para el presente proceso de contratación se adjudicará el menor valor ofertado, con base en el presupuesto asignado que es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 48.989.815)** y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable conforme a las necesidades de la entidad.

Nota 2. Los descuentos que debe realizar el Departamento se fundan principalmente en los siguientes:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2.0%
PRO-HOSPITALES	2.0%
UDEC	1.5%
PRO-CULTURA	1%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%
ELECTRIFICADORA	0.2%

El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones e IVA, para un total de 11,2% por concepto de estampillas.

Justificación del presupuesto

Con el propósito de establecer el presupuesto oficial, determinar los precios de mercado y garantizar la transparencia, objetividad y selección favorable en la contratación, el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO adelantó el estudio de mercado correspondiente mediante la revisión de fuentes secundarias y la consulta de portales especializados de comercializadores, fabricantes y distribuidores de pinturas, recubrimientos y materiales de ferretería.

Como resultado del estudio de mercado y de la evaluación de las cotizaciones realizadas a través de grandes superficies, se determinó que el valor total estimado para la adquisición de pinturas, vinilos, esmaltes y elementos complementarios destinados a las escuelas rurales asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($48.989.815),** incluido todos los impuestos aplicables, utilidad del contratista y descuentos por estampillas del Departamento de Cundinamarca, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

2.6.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS- 2026000641 del** 28 de septiembre de 2026 por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 48.989.815).**

2.7 Forma de Pago

El IDACO efectuará un único pago del 100% del valor del contrato, una vez haya sido entregado el total de los ítems a contratar, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

Los pagos se efectuarán previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes al sistema General de Seguridad Social,

parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días posteriores a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista.

El IDACO solo cancelará el suministro que cuente con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios unitarios aceptados por el IDACO y consagrados en la propuesta del contratista.

Nota 1: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones 000008 de 2024, 000119 de 2024, y 000202 de 2025 de la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

Nota 2: El IDACO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste único efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.8 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal. La vigencia para la prestación del servicio será de 365 días, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del mismo, hasta la vigencia 2027, sin que supere el plazo indicado de un año.

2.9 Garantías.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del IDACO, con ocasión de la ejecución del contrato. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del IDACO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento

de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

DESCRIPCIÓN	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado desde la suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contado desde la suscripción del contrato.

Nota 1. El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el IDACO de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución y vigencia del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el IDACO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 3. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

2.10 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:

El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Torre de Salud Piso 3, en la calle 26 Nº 51-53, Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO.

3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los

cuales deben quedar plasmados en el documento denominado "ANEXO MATRIZ DE RIESGOS".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El IDACO utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía del IDACO, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 – 2.2.1.2.1.5.2 – 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 80 de 1993 "*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", la Ley 2069 de 2020, "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", el Decreto 0142 de 2023, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones*", y demás legislación concordante.

5. FASES DE SELECCIÓN

5.1. Fase I

5.1.1. Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: La oferta económica que supere el presupuesto establecido estará incursa en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica deberá ser diligenciada en el Formato de Propuesta Económica, por lo tanto, la información allí consignada es la que será la tenida en cuenta por la entidad.

Nota 3: El valor ofertado no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es

decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario "oferta económica".

Nota 4: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

Nota 5: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por el IDACO en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, en un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

Nota 6. Al momento de diligenciar su propuesta deberá tener en cuenta los tributos propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, los cuales corresponden a tributos departamentales del **11,2%.**

5.2. Fase II

5.2.1. Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes

5.2.1.1. Requisitos Técnicos

Las condiciones técnicas exigidas están incluidas en el anexo "FICHA TÉCNICA".

5.1.2.2. Experiencia del Proponente.

El oferente deberá anexar **máximo dos (2) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados o copias de contratos ejecutados y terminados (o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación o terminación), expedidas por entidades públicas y/o privadas.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento **(100%) del Presupuesto Oficial**, es decir, igual o superior a **27,97 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).**

El objeto y/o las actividades ejecutadas en los contratos aportados deberán estar directamente relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

Para efectos de verificación, las actividades de los contratos aportados deberán corresponder a al menos **uno (1)** de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) señalado en el numeral 2.1. del presente estudio previo.

5.1.2.3. Experiencia del Proponente para Mipymes (criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (decreto 1860/2021)

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **hasta tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados (o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación o terminación), expedidas por entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, correspondiente a **27,97 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV)**.

El objeto y/o las actividades ejecutadas en los contratos aportados deberán estar directamente relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

Para su validación, cada contrato aportado deberá acreditar la ejecución de actividades clasificadas en **al menos uno (1)** de los códigos UNSPSC referidos en el numeral 2.1. del presente estudio previo.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
III. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(…). *Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*".

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

e) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, el IDACO podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.

f) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el acápite anterior para este requisito habilitante.

g) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

h) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

i) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.

j) Así mismo, serán admitidas las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

k) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los

proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación.

l) El IDACO se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

m) Si el proponente, adjunta a su propuesta, certificaciones, contratos, actas de liquidación adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

n) En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

i. Nombre o razón social del contratista.
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
iii. Objeto del contrato.
iv. Valor del contrato.
v. Expedida por la persona competente.

5.1.2.4. Capacidad Financiera

Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra entrega de los elementos suministrados.

5.1.2.5. Capacidad Jurídica

5.2.2.5.1. Carta de presentación de la oferta

5.2.2.5.2. Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica)

5.2.2.5.3. Poder

5.2.2.5.4. Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona natural)

5.2.2.5.5. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello)

5.2.2.5.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social (Persona jurídica) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Persona natural) Copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

5.2.2.5.7. Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

5.2.2.5.8. Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

5.2.2.5.9. Verificación de Antecedentes Judiciales

5.2.2.5.10. Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

5.2.2.5.11. Verificación de registro de deudores alimentarios morosos

5.2.2.5.12. Compromiso Anticorrupción

5.2.2.5.13. Inhabilidades e Incompatibilidades

5.2.2.5.14. Fotocopia Cédula de Ciudadanía persona natural o representante legal

5.2.2.5.15. Fotocopia de Libreta Militar (si aplica)

8. LIMITACIÓN A MYPIMES COLOMBIANAS (DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que el IDACO haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (2) MIPYMES COLOMBIANAS.

3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

- Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS.
- Nombre y/o razón social del proponente.
- Domicilio principal.
- Tiempo de constitución como MIPYME.
- Teléfono.

- Dirección.
- Dirección de Correo Electrónico.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

El IDACO verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

9. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

10. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del IDACO, estará a cargo de la **Asesora de Gerencia**, o de la persona que delegue la ordenadora del gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

YINNA MARCELA GARCIA FLORIDO
Asesora de Gerencia

Proyectó: Laura Guerrero – Contratista
Reviso: Luis Fdo. Hernández S. – Contratista
Revisó: Alejandro Herrera – Contratista
Aprobó: Miltón Fredy Martínez Hernández-Jefe Oficina Asesora Jurídica